

## **REFORMA PROTECCIÓ D'ATUR PER SOCIS TREBALLADORS DE COOPERATIVES**

El Reial Decret-Llei 5/2006, de 9 de Juny, per la millora del creixement i de l'ocupació, publicat al BOE núm. 141, dimecres 14 de juny de 2006, introdueix, al seu article 16, una modificació del Reial Decret 1043/1985, de 19 de juny, referent a la **situació legal d'atur per finalització de la relació societària temporal dels socis treballadors de les cooperatives**, establint el següent:

“Se incorporan al Real Decreto 1043/1985, de 19 de Junio, por el que se amplía la protección por desempleo a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, una letra c) en el apartado 1 del artículo 2, i una letra d) en el artículo 3, y se modifica el apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

« c) Por la finalización del periodo al que se limitó el vínculo societario de duración determinada.»

«d) En el supuesto de finalización del periodo al que se limitó el vínculo societario de duración determinada, será necesaria la certificación del Consejo Rector de la baja en la cooperativa por dicha causa y su fecha de efecto.»

«1. Los socios trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo deberán solicitar de la entidad gestora competente el reconocimiento del derecho a las prestaciones dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de no admisión de la Cooperativa al interesado, de la resolución de la Autoridad Laboral a la cooperativa, o de la fecha en que finalizó el periodo al que se limitó el vínculo societario de duración determinada. En el caso de presentar la solicitud fuera del indicado plazo se estará a lo dispuesto en las normas de carácter general.»